# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Bolezta que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar ou el sitio de costumbre dende permanecerá hasta el recibe del número siculonte.

aibo del número siguionte. Los Socretarios cuidarán de conservar los Bolz-Tings coleccionados ordonadamento para su encuadernacion que deberá vorificarso anda año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputacion provincial 4 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 posetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Rúmeros sueltos 25 céntimos de pesets.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escopto las que som á instancia de parte no pobre, so insprtarán olficialmente; seinismo cualquier anuncio concerniente al servicio uscional, que dimane de las 
mismas: lo de interés particular prêvio el majo de 
20 céntimos do peseta, por cuda linea de insercion.

# PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 2 de Diciembre.)
PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuum sin novedad en su importante salud.

## GOBIBENO DE PROVINCIA.

Habiéndose padecido un error material de imprenta en la circular de este Gobierno mim. 70 inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 1.º, he dispuesto se reproduzea la misma con la debida rectificacion en el pressute número para su puntual y exacto cumplimiento.

Leon 1.º Diciembre de 1886.

Et Gabernador, Lauly Iklvora.

ORDEN PÜBLICO

Circular.-Núm. 74.

Si en todo tiempo ha sido un deber por parte de los Sres. Alcaldes, como en diferentes ocasiones se les recordó por este Gobierno, la trasmision al mismo de las ocurrencias acaecidas en sus respectivos términos jurisdiccionales, hoy existe otra razon más, para que no descuiden este importante servicio. Tal es la nueva organizacion establecida enel ramo de seguridad pública, cuyo Centro directivo recomiendu en orden circular de 24 del mes actual. que se le remita diariamente por los Gobornadores el porte que reciban de sus dependientes é inferiores jerárquicos de cuantos sucesos tengan lugar en las provincias de su mando

Encargo, por consiguiente, a las referidas Autoridades locales, que pongan en conocimiento de este discourante de cuantas ocurrencias sobrevengan en eus demarcaciones, por insignificantes que parezcan, no emitiendo ningun detalle ni tampoco el nombre y apellidos, naturaleza, residencia y vecindad de los detenidos, delito o falta cometidar, punto y distritto o partido judicial doude el hecho acontezca y funcionarios que hayan en el mismo intervenido, sirvióndose acuear recibo de la presente.

Leon 29 de Noviembre de 1886.

El Goborandor. Luis Hivera.

SECCION DE FONENTO.

### Mines.

Habiendo presentado D. Paulino Perez Menteserin, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Marcelino Ballucina y Balbucina, vecino de Rinão, registrador de la mina de antimouto llamada Constancia, sita en término de Rinão, el papel de reintegro de pagos al Estado de las 15 pertenencias demarcadus, y on el en que ha de expedirse el título de propiedad, he acordado aprobarlo en conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley, reformado en 4 de Marzo de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este periòdico oficial para conocimiento del publico.

Leon 29 de Noviembre de 1886.

Bi Gobernador,

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

Entrega en las Cajas de las Zonas respectivas.

### Circulat.

Debiendo tener. lugar el dia once del pròximo mes de Diciembre la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del presento año, con arregio à lo prescrite en el art. 128 de la vigento ley de 11-de Julio de 1885, y lo resuelto en Real orden circular del Ministerio de la Guerra del 19 del que riga, y en cumplimiento de cananto en dicho artículo se previene, he creido necesario recordar a los Sros. Alcaldes de la provincia la obligación en que se hallan de anunciarlo al público desde la nego por medio de bando y edictos en tedos los puoblos do su demarcación, citando además personalmente á todos los mozos llamados à ingresur en Caja, del modo y forma que determina la ley al tratar del alistamiento:

Los mozos que deben presentarse en la capital de la Zona à que co-rrespondan en el dia antedicho, son los comprendides en el art. 30 de la ley; los declarados soldados sorteables, los soldados condicionales, cortos de talla temporalmente y los inútiles por defectos físicos de las clases 2. y 3. del cuadro, no estando por lo tanto obligados á comparecer: los cortos de talla que no alcanzaron a l'500, los declarados mútiles de la clase 1.º del cuadro, los excluidos por falta de edad, competencias, ó por pertencear á las órdenes religiosas, asi como tampoco los que se hallan sirviendo como voluntarios en el Ejércite, cuidando los Alcaldes, en cuanto á los que deban presentarse en las Zonas, de que seau socorridos con 50 céntimos de peseta, desde el dia en que tengan que salir de sus casas hasta que à ellas regresen, con cargo à lo con-signado en el capitulo correspondiente del presupuesto municipal en ejercicio

Si bien por la regia 16.º de la antodicha Real orden circular del Ministerio de la Guerra y por lo respectivo al autual reemplazo, so

dispensa de la presentación personal para el ingreso en Caja á los mozos declarados soldados sortenbles, ó que deban ser destinados á los Batallones de Depósito, que per encontrarse cursando una carrera ó per otra analquier causa, residentera de la provincia en que hubieron sido alistados, deben sia combargo los Sres. Alcaldes haces saber en forma á los pudres ó representantes legales de los mozos que se hallen en este caso que una persona de la familia está obligada à presentarse en la capital de la Zona en el dia referido, à responder por elios, y comprometerse à que comparecerán tan luego como seun lamados para su destino à los Ejárcios de la Pentasala é de Ultrainar.

Para la formacion de las relaciones duplicadas, que con el oficio credencial, debo presentar en la Zona el Comisionado que el Ayuntamiento acuerdo designar para el cumplimiento de esto importante servicio, y así respecto á los mozos declarados soldados sorteables, como dib os que doban ser destinados á los Depósitos, conformo á lo estatuido en el art. 120 de la vigente ley, se cuidará de tener muy á la vista, no solo los datos que obren en la Secretaria de la Corporación nunicipal referentes al acto de la clasificación y declaración de soldados, sino que tambien los oficios emitidos inasta la fecha por la Comision provincial comunicando

sus respectives falles. En la relacion de les declarades útiles sorteables, y como tales soldados, se comprenderán en primer término, si bien con la necesaria expresion, les que pertenecen al se-gundo reemplazo de 1885. y que para ovitar dadas à omisiones he craido oposturo instrumento craido oportuno insertar a continnacion los que debe figurar cada Ayuntomiento en su lista, segun la relacion remitida al efecto por le Comision provincial, y a continuaciou de aquellos, se comprenderán los que pertencciendo al Reemplazo de este año hubieren sido ideclarados soldados sorteables hasta el dia

de hoy.

Debe recordar tambien à les seüeres Alcaldes, para el camplimiente de este servicio, que les Zones y Cajas do reclutas se hallan esta-blecidas en Leon, Astorga y Villa-franca del Bierzo, a las que deben concurrir los mozos de cada partido judicial de la provincia, en la si-guiente forma:

Á LA ZONA Y CAJA DE LEON.

Todos los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Leon, La Vecilla, Riuño y Saha-

Á LA ZONA Y CAJA DE ASTORGA.

Todos los Ayuntamientos de los partidos judicíales de Astorga. La Bañeza y Valencia de D. Juan;

Y À LA ZONA Y CAJA DE VILLAFRANÇA DEL BIRREO

Todos los Ayuntamientos que componen los partidos judiciales de Villafranca del Bierco, Ponferrada y Murias de Paredes.

Abrigo por último la confianza de que los Sres. Alcaldes mirarán como hasta abora lo han verificado, con especial preferencia este servicio dada su importancia, interesúndoles sin embargo procuren que la salida de los mozos con el Comisionado se realice con la oportunidad debida, para que puedan presentar-se en la capital de la Zona militar precisamente, en el dia señalado por la ley para la entrega, y que como quada dicho, es el once del proximo mes de Diciembre.

Leon 20 de Noviembre de 1886. El Gobernador. Luis Rivera.

COMISION PROVINCIAL DE LEON.

Segundo recuplazo de 1885.

Relacion de los mozos pertenecientes al mencionado recurpiazo, que habiendo sido declarados soldados sorteables en la revision de este ano, é incidencias resueltas en fines del autorior, deben ser comprendidos on el sorteo próximo que habra de verificarse en las respectivas Zonas con arregio à los articulos 72, 133, 134 y demás disposiciones de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército; segun indi-vidualmente pasa á relacionarse por Ayuntamientos y Zonas.

Ayuntamientos y nombres

ZONA DE LEON.

PARTIDO DE LEON.

Leon.

Aurelio Ramos Baños Mariano Rodriguez Gala Antolin Fernandez Pellitero Agustin Suarez Garcia

Cuadros.

Angel Garcia y Garcia

Gradetes.

Roman Gonzaloz Soto Francisco Valduvieco Gonzalez

Rioseco de Tapia.

Máximo Alvarez Suarez San Andres.

Leandro Argüello Polo Cipriano Gonzalez Martinez Isidro Santos Fernandez Fabian de la Puente Arias

Froilán Fernandez Martinez Dionisio Laiz Diez

Vegas del Condado.

Fidel Robles Lopez

Villaguilambre.

Agustin Suarez Garcia Pablo Bayon Ordonez Segundo Rodriguez Boñar

Villasabariego.

Isidro Palanca Pelaez

PARTIDO DE LA VECILLA.

Boñar.

José Martinez Carretero Gerardo de Barrea Morán Pablo de la Puente Rodriguez

La Pola.

Francisco Garcia y Garcia

La Robla

Antonio Balbuena Gonzalez Juan Antonio Enriquez Fernandez

Leandro Alvarez Rodriguez Félix Gonzalez Getierrez

PARTIDO DE RIAÑO.

Boça de Huérgano.

Cándido de la Fuente Blanco Juan Diez del Blanco Bonifacio Alonso de Benito Santos Casado Gonzalez Bernardo Villalba Blanco

José Reyero Cimadevilla

Prado.

José Fuentes Diez

Cándido Crespo Rojo Luis Diez y Diez Julian Balbuena Diez

Salamon.

Luciano Villar Getino Fernando Balbuena Morán

Valderrueda.

Pascual Lopez Caso

Fillayandre.

Felipe Sanchez de Prada

PARTIDO DE SAHAGUN.

Calzada.

José Andrés Herrero Pedro: Rodriguez Encinas

Cubillas de Rueda.

Nicolás Andrés Yugueros

Galleguillos.

Santiago Redondo Gutierrez Joarilla.

Feliciano Gonzalez Rodríguez Valdepolo.

Nicolás Puente Gonzalez

Villaselan.

Alberto Diaz Taranilla

Villazanzo.

Félix Gonzalez Escobar

ZONA DE ASTORGA.

PARTIDO DE ASTORGA.

Astorga.

Francisco Gonzalez Llamas Castrillo de los Poloazares.

Toribio Durandez Toral

Carrizo.

Francisco Garcia y Garcia Llamas de la Rivera.

Francisco Diez Martinez

San Justo de la Vega.

Vicente Bernad y Nistal

Santa Colomba de Somoza.

Manuel Pollán y Pollán

Santa Marina del Rey.

Isidoro Garcia Sevillano Froilán Villadangos

Santiago Millas.

Isidro Fernandez Perez Dictino Lucugo Cuesta Inocencio de la Pacute Audrés

Turcia.

Félix Carrizo Alvarez

Touchns.

Cayetano Arias Liebana

Fillamegil.

Gumersindo Garcia Blanco

Fillages de Ornigo.

Santiago María Blanco Manuel de Vega Alvaroz

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

La Bañeza.

Agustin Fontanilla Fernandez Alija de los Melones.

Martin Martinez Perez

Laguna Dalga.

Miguel Gallego del Pozo

Roperuelos.

Nicolás Rubio Diez

San Adrian.

Julian Gonzalez Lopez

Santa Maria de la Isla.

Marcos Miguelez y Miguelez

Soto de la Vega.

Tomás Martinez Ferrero

Urdiales.

Nicasio Sarmiento Prieto

PARTIDO DE VALENCIA.

Cabreros del Ria.

Toribio Garcia Liébana

Cubillas de los Oteros.

Benito Audrés Feruandez

Gordoncillo.

Eleuterio Herrero Luengo Vicente Alouso Gallego

Matadeon.

Gnmersindo Prieto Reguera

Nabor Barrientos Espino

ZONA DE VILLAFRANCA.

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Cacabelos.

Bernardino Lopez Guerrero Candin.

José Lopez Arias.

Carracedelo.

Joaquia Trincado Yebra Corullon.

José Lopez Gouzalez Santos Gonzalez Garcia

Kabero.

Francisco Alvarez Fernandez Partela.

Ignacio Gomez Vidal

Sancedo.

Antonio Librán Carro

Trabadelo.

Pedro Soto Bello Severino Gonzalez Teijon Pedro Rodriguez Santin

Valle de Finolledo.

José Abella Alvarez

Vega de Espinaveda.

Matias Alvarez Fernandez

Vega de Valcarce.

Francisco Fernandez Alvarez José Maria Gallardo

Villadecanes.

Francisco Quindós Nuñez Luciano Garcia Guerrero

PARTIDO DE PONFERBADA.

Los Barrios de Salas.

Dionisio Perez del Rio

Cabañas-raras.

Antonio Marques Garcia

Cubillos. Angel Ramos Vuelta José Maria Corral Vuelta

Encinedo.

Manuel Rodera Valle Marcos Muñiz Callejo

Igitolia.

Pedro Crespo Bianco

Molinaseca.

Juan Panizo y Morán

Páramo del Sil.

Segundo Alvarez Gonzalez PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Barrios de Luna.

Santingo Diez Gonzalez Juan Lopez Suarez

Cabrillanes.

Benigno Valero Taladriz Baldomero Perez Garcia

Matanza.

Villamandos.

Julian Barrios Martinez

1

Campo de la Lomba.

Tomás Gonzalez Rabanal

La Majúa.

Venancio Alvarez Garcia Plácido Garcia Alvarez Manuel Alvarez Melendez Victorino Alvarez y Alvarez

Murias de Paredes.

Cesáreo Fernaudez Panizo.

Palacios del Sil.

Joaquin Rodrignez Garcia Segundo Fernandez Garcia Juan Antocio Martinez Vidal

Riello.

Pedro Suarez Claro

Santa Maria de Ordás.

Gregorio Gonzalez Fernandez

Leon 30 de Noviembre de 1886. —El Vicepresidente, Fidel G. Tejerina.—P. A. de la C. P.: el Sceretario, Leopoldo García.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA II DE NOVIEMBRE DE 1886.

### Presidencia del Sr. Redondo.

Se abrió la sesiou á las once de la maŭana, con asistencia de los señores Rodriguez Vazquez, Garcia Tejerina, Perez Fernandez, Almuzara, Criado, Ruiz Cea, Oria, Morán, Alonso Franco, Valcarco, Causeco, Lázaro, Delás y Perez de Balbuena, leyéndoso el acta de la anterior, que fog aprobada.

Leidos tambien varios dictámenes de las Comisiones, quederon sobre la Mesa para discusion.

So admitió la excusa de asistencia del Sr. Barrientos.

So ncordó tener presente al discutir el expediente general de bagajes, una comunicación del Alcalde de Ponferrada sobre dicho servicio.

Leida una proposicion suscrita por cinco Sres. Diputados para que por el Arquitecto provincial se hagan los estudios correspondientes á fin de instelar en este Pelocio y en la Casa-Hospicio el alumbrado elèctrico, cuando el Ayuntamiento sustituya con él el actual, so levantó à apoyarla el Sr. Láxaro, y tomada que fué en consideracion, pasó à la Comision de Fomento para dictiman

Orden del dia.

Dada lectura del dictámen de la

Comision de Hacienda referente al nombramiento interino de oficial 1.º de Contaduría, suplico el Sr. Lázaro a la Mesa se sirviera dejar para otro dia su discusion, por tener que examinar algunas disposicidnes legales, y consultada la Corporacion acordó señalar la sesion del 13 para discutir este asunto.

Para la misma sesion se aplazó el nombramiento definitivo de Celador del Hospicio de Lena.

Posesionado D. Antonio Villarino Gayoso an el empico de Secretario del Ayuntamiento de Ponferrada, y existiendo incompatibilidad con el cargo de Diputado provincial por aquel distrito, que venia desempenando, se acordo declarar la vacante, que se comunicará al Sr. Gobernador.

Leidos los dictamenes de la Comision especial proponiendo la aprobación de las cuentas de candales, administración y presupnesto de la provincia, respectivas al ejercicio de 1884-85, fueron aprobados por trece votos, abstemendose de hacarlo el Sr. Perez Fernandez como Presidente de la Diputación, y el Sr. Rodriguez Vagquez como Vocal de la Comision provincial, en el periodo de las cuentas.

Se aprobó asimismo la cuenta del Asilo de Mendicidad correspondiente á Octubre último.

En virtud de comunicacion del Director del Hospicio de Astorga se acondo oficiar al Sr. Delegado de Hacienda para que no se ponga obstáculo al pago de intereses de inscripciones, toda voz que la Real órden de 29 de Mayo último no se refiere á esa clase de Establecimientos, sino á los de la Beseñcencia particular.

No reuniendo las condiciones de una calamidad pública los siniestros ocurridos á D. Domingo Alonso, de Val de San Loronzo, D. Pascual Gonzaicz, que lo es da Peranzanes, y á algunes vecinos de Rivera, quedó resuelto no haber lugar á conceder el socorro que solicitan.

Quedó enterada con sentimiento de que por Real órden de 10 de Junio último se ha negado, por ahora, la autorizacion para establecer una Escuela Normal de Maestras.

Excediendo de la suñalada por la Corporacion, la cuota contributiva de Manuel Fernandoz, vecino de

44 <del></del>	
·.	Infracefo-
Advertencias. Para la perfecta formacion de este cuadro, debe tenerse presente.  En las infracciones.—Si el total de éstas cometidas fuese, por ejemplo, 13. al oxpresarlo en la nota se hará así, por ejemplo: «Estas 13 infracciones han sido cometidas por 7 penados, en esta forma:  Una sola infraccion. Penados.  Dos infracciones. Id l  Tres infracciones. Id l  Cuatro infracciones. Id l	
El total de castigos será ignal, por consiguiente, al de infracciones. De ignal manera en los delitos y sus ponas.	13

### ENFERMERIA

CONCEPTOS.		Rxis- tencias	Ingre-	MOVIMIENTO.  SALIDAS POR			Bris- tenclas on the de
	do mos.	805.	Altas,	Falloci-	Licen- clados.	mes.	
Por enformedad chimun. Idem crónica							
Totales							

	-4	1—	
	Penados.		Penadus.
Suma anterior		Suma unterior	_
Valencia Valladolid		Extranjeros	
VizcayaZamoraZaragoza		Total	
Total de provincias	<del></del> -i	Este total ha de	
De Ultramor		ser igual, natural- mente, al de pena-	
Suma parcial	ļ— <del>-</del>	dos existentes en es- ta techa.)	İ
na, limpieza, etc., D Han trabajado en A Talleres	etc e la provi rrendado: lem partic trados, rovinciale unicipale	os mecánicos de coci- incia s en subasta cularmente yadminis- es	
pacton	iútiles po lem por a	r edad	
(Este total ha de panados existentes e	ser igual,	naturalmente, al de	
	Escuela.		

 Quedaron ratificados varios acuerdos, que como urgentes, adoptó la Comision provincial desde la anterior reunion semestral.

Para resolver lo más conveniente se dispuso que por la Seccion de Caminos se estudien las reparaciones de un pretil y un ponton en la carretera de Ponferrada à los Barrios.

Se aprobó una cuenta de indemnizaciones al Auxiliar de Caminos Sr. Gordon, importante 15 pesetas.

Se acordó estar á lo resuelto en la expropiacion de la carretera de Ponferrada, respecto de una finca de D.º Lucía Garcia Vuelta.

No teniendo responsabilidad alguna, por le que à la Diputacion se refiere, la fianza prestodu por don-Lamberto Janet, para garantir la coutrata de bagajes en 1866-67, se acordo manifesturlo así al Juzgado de primera instancia.

Se autorizó á los Directores de los Hospicios para que obtengan por administracion los artículos no subastados.

Pidió à la Mosa el Sr. Almuzaro so trajera al expediente de traslacion de capitalidad del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, certificacion del número de vecinos de este pueblo, y asi le dispuso la Presidencia.

Visto el dictamen de la Comision de Hacienda proponiende se conceda una gratificación a los empleados de la Imprenta, como se hizo en 13 de Febrero de 1886, se acordó aprobarle, despues de algunas observaciones del Sr. Morán, quien pidió se trajeran para examinarlos y hacer uso de ellos en lo sucesivo, los datos reforentes a un convenio que cree existe con el Regeute.

Dada lectura del dictamen sobre el servicio de bagajes, y hecho presente por la Presidencia que existia una comunicación del Alcalde do Ponferrada exponiendo las dificultades que alli surgen, la cual debia resolverse conudo los demás incidentes del asunto, se acordó pasar nuevamente todo el expediente a la Comisión de Hacienda.

Con lo cual se levanto la sesion. Leon 13 de Noviembre de 1886. -El Secretario, Leopoldo Garcia. JUZGADOS.

D. Antonio Rodriguez Lopez, Juez municipal de la Pola de Gordon y su distrita.

Hago saber: que para el dia cuatro del próximo venidero mes de Diciembre à las diez de la maûna, se venden en pública subusta y en los Estrados de este Juzgado, las fincas que à continuacion se expresan, de la propiedad de D. Jusé Osuna Garrido, vecino de los Barrios de Gordon, à quiea le fueca embargadas, para pago de trescientos setenta y ocho reales, que adouda à D. Pedro Robles, de esta vecindad, de pan en grano, con más el rédito, dietas de upoderamiento y costas, haciendo presente, que no se admitiral postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y prévia consigna del diez por ciento, siendo adjudicadas al mejor postor más ventajoso, y son las siguientes:

Pesetas.

Castigos que se les han impuesto

1.º Un prado en término de los Barrios de Gordon y sitio de los ponos, cabida de tres forcados, parte abierto y parte cerrado, de pelo y oto-no, que linda S. otro de Munuel Sabugal, M. arroyo, P. prado de Juan Alvarez Rodriguez, vecino de los Barrios y N. camino, tasado en setenta y cinco neselas.

setenta y cinco pesetas.... 2.\* Una casa on termino de los Barrios, al sitio de la sierra de San Roque, de pisa alto y bajo, cubierta de paja y compuesta de cocina, ante-cocina y cuarto por alto, coa su corrol contiguo á la misma, que linda por el frente camino real, por la darecha entrando, izquierda y espaida con terreno comun, tasada en cincuenta pesetas.

3. Otra casu en el casco de los Barrios, destinada a cuadra de ganado y estio que llaman la campeta, cubiesta de paja, de planta baja, que linda por el frente con calle Real, por la derecha entrando con dicha calle y finca de Juan Gordon, vecino de La Pola, por la izquierda casa de Blas Gonzalez, vecino de los Barrios y por la espalda con la expresada finca de Juan Gordon, tasada on cuarenta pescus.

Así lo tengo acordado en auto do esta fecha, para conocimiento del público é interesados.

eiba dist sitic cibo

DE

COD

art

mis

sen 13.

der

one

D(

dor de one cor pid che por nes blo tinmic infi

Dado en La Pola de Gordon à once de Noviembre de mil ochocientes ochenta y seis.—Antonio Rodriguez.—Por mandado del Secretario judicial, Maximino Ordobez.

LEOX.-1870.

Imprenta de la Diputacion provincial.

Libros existentes en la misma.

Idem dados en lectura a los penados.

Premios

Panados.

Comenicacion extraordinario.

Vales de recomendación.

Relevo de servicios mecinicos.

Notas favorables en el expediento.

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS Y DELITOS COMETI-DOS POR LOS PENADOS DURANTE EL MES.

Infraeciones		
Contra los Jefes		
Contro los Furrieles, Capataces y Cabos	1	
Rebelion o motin		
Riŭas y galpas		
Negligencia en el trabajo	l l	
Posesion de armas ú etros objetos prohibidos	1	
Juegos prohibidos		
Embringuez. Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó es-		
critis		
Tentatiyo de evasion	]	
Atentados contra la meral	.1	
Palta de asco	.[	
Otras infracciones	·[	
Total		
NOTA.—Estas infracciones han sido cometi das per penados, en esta forma:	-	
Una sola infraccion Penados	.	
Dos infracciones Id	•]	
Tres infracciones Id Cuatro infracciones Id	:1	
	ļ	
Total	-1	

Idem id. id.: segundo gr Colda de castigo	ion: primer grade			
	Total			
Deilos				
Robo. Tentativa de homicidio. Heridas. Homicidio Asesinato.				
Cours que por estos áclitos los han sido impuestas por los Tribunales.				
- сез нап засо отрисъ	ins por to Tronmites.			
(g)	A			
ex pi	4			
(Se expresarán aqui la	á			
រ <b>ិខ</b> ជ	á			
ıí la	<b>A</b>			